

# Condiciones Generales de Contratación de Bienes

## 1) Aplicación. Declaraciones

1.1 El conjunto de condiciones que se detalla a continuación conforma las condiciones generales de contratación de bienes (en adelante las “CGC de Bienes”) y son parte integrante de la nota de pedido (en adelante la “NP”), y, junto con los restantes documentos que la componen establecen los derechos y obligaciones que serán aplicables a todas las contrataciones de bienes a ser efectuadas entre 360 Energy S.A. (en adelante, “360Energy”) y/o cualquier de sus empresas afiliadas que se detallan a continuación: 360 Energy Solar S.A., 360 Energy Catamarca S.A. (en adelante, las “Empresas Afiliadas”, y junto con 360Energy de forma indistinta, la “Contratante”), y sus proveedores (en adelante el “Proveedor” y en referencia a la Contratante y el Proveedor en conjunto, las “Partes” o individualmente, la “Parte”).

1.2 Estas CGC de Bienes integran la NP y/o el Contrato y resultan obligatorias para las Partes. Las CGC de Bienes prevalecen y reemplazan cualquier condición de venta del Proveedor a menos que sean específicamente incorporadas en las condiciones particulares de contratación (en adelante las “CPC”) de la NP y/o el Contrato.

1.3 A los efectos de resolver discrepancias entre los distintos documentos de la NP y/o el Contrato, la prelación entre ellos es la siguiente:

- a) NP y/o Contrato;
- b) CPC;
- c) CGC de Bienes;
- d) Pliego;
- e) Cotización del Proveedor.

1.4 Para 360Energy y sus Empresas Afiliadas, liderar y ser exitosos en su negocio incluye la necesidad de construir relaciones sólidas y de largo plazo con sus clientes, Proveedores, el mercado y la comunidad. Eso nos obliga a trabajar en relaciones que se basen en transparencia y acuerdos justos que permitan un desarrollo de 360Energy y sus Empresas Afiliadas en forma sostenible y duradera en el tiempo, en armonía con el universo de partes con las que interactuamos: clientes, Proveedores, contratistas, el mercado, la comunidad, el Estado.

1.5 360Energy aplica todas sus políticas, en particular la política de debida diligencia de terceros y compras responsables (en adelante “Política de Debida Diligencia”) y el código de conducta (en adelante, el “Código de Conducta”) que conforman el marco de integridad de 360Energy, cuyo fin es contribuir a la estrategia de sustentabilidad de 360Energy y sobre las cuales sus Empresas Afiliadas adhieren en su totalidad.

1.6 360Energy y sus Empresas Afiliadas exigen a sus contratistas y a los representantes y subcontratistas de sus Proveedores el cumplimiento del Código de Conducta y de la Política de Debida Diligencia, que se encuentran disponibles en la página web de 360 Energy S.A. (<https://www.360energy.com.ar/integridad>). En tal sentido, la presentación de cualquier cotización, oferta o carta de intención formulada por el Proveedor a 360Energy y/o a sus Empresas Afiliadas, implicará la toma de conocimiento, aceptación y compromiso de cumplimiento del Proveedor a dicho Código de Conducta y Política de Debida Diligencia.

## 2) Aceptación

2.1 La NP y las CGC de Bienes se considerarán aceptadas en todos sus términos si, dentro de las 48hs de recibida por el Contratista, éste (i) remite la manifestación de aceptación para contratación de bienes; y/o (ii) inicia la prestación objeto de la NP y/o Contrato; y/o (iii) entregue cualquiera de las garantías aplicables a la misma, lo que ocurra primero.

### 3) Especificaciones

3.1 Los bienes a proveer deberán cumplir con las especificaciones requeridas por la Contratante durante el proceso de selección y contratación, con los términos y condiciones de la NP y/o el Contrato y con la propuesta o cotización del Proveedor. En caso de discrepancia entre la presente NP y/o el Contrato y la propuesta o cotización del Proveedor, prevalecerán las primeras.

3.2 Si la Contratante y el Proveedor hubiesen acordado un documento contractual específico (Contrato, Carta Oferta, Términos y Condiciones, etc.) para la provisión de bienes objeto de la NP, en caso de discrepancia, prevalecerá dicho documento contractual sobre la NP

3.3 Se entiende que los bienes objeto de la NP y/o el Contrato incluyen todos los materiales, accesorios y trabajos complementarios necesarios para dar cumplimiento a la prestación, aun cuando éstos no hubiesen sido expresamente incluidos en la propuesta y demás documentación complementaria.

### 4) Precios

4.1 El precio que se consigna en la NP y/o el Contrato es fijo e inamovible durante todo el periodo de vigencia de la NP y/o el Contrato (el "Precio") y estarán expresados en Pesos Argentinos (AR\$).

4.2 El Precio incluirá todos los costos del Proveedor para el correcto suministro de los Bienes, incluyendo sin limitación alguna, derechos de autor, regalías y franquicias; todos los costos derivados de cargas laborales y previsionales relativas a sus empleados y empleados de eventuales subcontratistas, cargas administrativas, impuestos federales, estatales y municipales, de acuerdo con la legislación vigente, amortización de equipos, materiales de uso y consumo en actividades auxiliares, equipo de protección personal, intereses, seguros, ganancias y riesgos, mano de obra y equipos improductivos, pérdidas de cualquier naturaleza y otros cargos relacionados con la ejecución de la NP y/o el Contrato.

### 5) Plazo de Entrega - Multas

5.1 Las fechas y plazos de entrega detallados en la NP y/o el Contrato son improrrogables para el Proveedor, salvo causa de la Fuerza Mayor prevista en la Cláusula 10.

5.2 El acaecimiento de un hecho de Fuerza Mayor habilitará a una prórroga del plazo de cumplimiento, pero las Partes acuerdan expresamente que tal circunstancia no dará derecho al Proveedor a ningún incremento en el Precio y/o en los demás gastos y costos vinculados a la provisión comprometida. Cualquier otra demora que no sea directamente imputable a la Contratante, se considerará imputable al Proveedor, aun cuando trate de atrasos que sean originados por terceros, toda vez que las coordinaciones con terceros necesarias para cumplir con la NP y/o el Contrato son responsabilidad del Proveedor.

5.3 La mora en la ejecución y entrega se producirá en forma automática una vez vencido el plazo de cumplimiento establecido en la NP y/o el Contrato. De existir un atraso injustificado o no aceptado por la Contratante, ésta podrá aplicar a su criterio una multa del tres por ciento (3%) sobre el monto no cumplido. La multa se aplicará por cada semana o fracción mayor a tres (3) días de demora en la entrega contratada. Ello, sin perjuicio de reservarse asimismo la facultad exclusiva de rescindir total o

parcialmente la NP y/o el Contrato por atrasos injustificados, o bien, cuando a su exclusivo criterio, la Contratante prevea la imposibilidad de cumplimiento por parte del Proveedor. Asimismo, de alcanzar las multas aplicadas la suma equivalente al doce por ciento (12%) del monto total de la NP y/o el Contrato, la Contratante podrá rescindirla por culpa exclusiva del Proveedor y reclamar a este, los daños y perjuicios sufridos debido a la falta de ejecución de sus obligaciones.

## 6) Subcontratistas

6.1 En caso de que el Proveedor desee subcontratar la provisión del bien o de algunos de sus componentes a terceros a fin de cumplir con la provisión objeto de la NP y/o el Contrato, deberá solicitar la previa conformidad por escrito de la Contratante. En todos los casos, el Proveedor mantendrá directa responsabilidad en todos sus aspectos.

6.2 La Contratante se reserva el derecho de inspeccionar y verificar los trabajos subcontratados. El ejercicio de esta facultad por la Contratante no implicará en ningún caso la liberación de responsabilidad exclusiva del Proveedor sobre la provisión contratada. Asimismo, el Proveedor deberá mantener indemne e indemnizará a la Contratante, sus accionistas, directores, gerentes y/o empleados, como así también a las Empresas Afiliadas y/o participada por la Contratante de cualquier reclamo y o responsabilidad en materia laboral, previsional, impositiva, contractual, extracontractual y de cualquier otra índole que se derive del vínculo entre el Proveedor y sus subcontratistas.

6.3 El Proveedor también será responsable del debido cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de todas las leyes y obligaciones en materia de salud, seguridad, medio ambiente, condiciones laborales y sociales, especialmente aquellas relacionadas con el trabajo ilegal, así como todas las disposiciones contenidas en estas CGC, la NP y/o el Contrato.

6.4 Cualquier incumplimiento de estas obligaciones puede resultar en el derecho de retención y compensación previsto en la Cláusula 14 de estas CGC, sin perjuicio de cualquier reclamación de indemnización por daños y perjuicios sufrido por la Contratante como consecuencia de ello.

## 7) Cesión

7.1 Queda prohibido al Proveedor ceder o dar en garantía la NP y/o el Contrato como así también todo crédito emergente de ella, sin previa y expresa autorización de la Contratante.

7.2 La Contratante podrá ceder la NP y/o el Contrato a sus Empresas Afiliadas, sin necesidad de aprobación y/o autorización del Proveedor. Fuera de dicho supuesto, cualquier intención de cesión de la NP y/o el Contrato deberá ser previamente autorizada por el Proveedor, autorización que no podrá ser irrazonablemente denegada.

## 8) Provisiones efectuadas por la Contratante

8.1 Si la Contratante debiera entregar materiales, bienes y/o elementos de su propiedad para ser utilizados o integrados a la provisión encomendada al Proveedor, corresponderá a este último su inspección, control y vigilancia. Asimismo, el Proveedor será responsable por su guarda y seguridad, y deberá reponerlos totalmente y a su costo y cargo a la Contratante, en caso de extravío y/o daño total y/o parcial. Aún en este caso el Proveedor no podrá liberarse del cumplimiento puntual de su trabajo o provisión, ni de responsabilidad por los bienes que hubiere efectivamente realizado y proveído, atribuyendo vicios o defectos al material recibido de la Contratante.

8.2 El Proveedor deberá mantener indemne e indemnizará a la Contratante, sus accionistas, directores, gerentes y/o empleados, como así también a las Empresas Afiliadas y/o participada por la Contratante de cualquier reclamo y/o responsabilidad contractual, extracontractual y de cualquier otra índole que se derive del uso que el Proveedor hubiere dado a los materiales y/o bienes que la Contratante hubiere puesto a su disposición.

### 9) Rechazo de los Bienes - Garantía

9.1 La comprobación de cualquier diferencia entre los bienes y/o materiales entregados y/o provistos por el Proveedor respecto de las especificaciones detalladas en la NP y/o el Contrato, otorgará a la Contratante el derecho a rechazar los mismos. Ello implica que la Contratante procederá a la devolución al Proveedor, a exclusivo costo y cargo de este por el transporte de ida y vuelta y/o por cualquier otro costo que pudiere generarse a raíz de la devolución o reemplazo.

9.2 El Proveedor deberá reemplazar dichos bienes y/o materiales, sin cargo ni costo alguno para la Contratante, debiendo, asimismo, responder por el atraso en que hubiera incurrido en los términos del punto 5. Sin perjuicio de lo anterior, la Contratante podrá optar por rescindir total o parcialmente la NP y/o el Contrato, sin costo ni penalidad alguna a su cargo. Asimismo, podrá la Contratante optar por adquirir de un tercero la provisión y/o prestación incumplida por el Proveedor, con cargo a este último de la diferencia de precio que pudiera surgir.

9.3 Ningún pago por adelantado efectuado por la Contratante implicará renuncia a las facultades mencionadas. En caso de que, dentro del plazo de un (1) año contado desde la fecha de la entrega de los bienes por parte del Proveedor, se detectasen vicios ocultos en estos, el Proveedor deberá repararlos o reemplazarlos por otros nuevos de iguales características, a completa satisfacción de la Contratante, quedando esta autorizada a proveérselos por un tercero con cargo al Proveedor si éste incumpliera con tal obligación.

### 10) Caso Fortuito o Fuerza Mayor

10.1 El caso fortuito o la fuerza mayor se regirán en lo que respecta a la NP y/o el Contrato por lo dispuesto en el artículo 1730 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, su doctrina y jurisprudencia (en adelante, la “Fuerza Mayor”).

10.2 Ninguna de las Partes será responsable por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la NP y/o el Contrato, cuando dicho incumplimiento sea originado por causas de Fuerza Mayor.

10.3 En el caso de Fuerza Mayor, la Parte afectada por dicho suceso será excusada de cumplir con sus obligaciones durante la persistencia del mismo. No obstante, esta suspensión en el cumplimiento de sus obligaciones, siempre y cuando:

- (a) la Parte afectada, ni bien sea razonablemente posible, pero en ningún supuesto después de diez (10) días hábiles de tomar conocimiento del caso fortuito o fuerza mayor, notifique a la otra Parte tal circunstancia por escrito, acompañando aquellos documentos que acrediten el caso fortuito o fuerza mayor, su influencia en el atraso en el plazo de entrega previsto y las medidas tomadas para atenuar sus consecuencias;
- (b) ningún incumplimiento de cualquiera de las Partes exigibles antes del caso fortuito o fuerza mayor sea excusado como resultado del acaecimiento del caso fortuito o fuerza mayor; y

(c) la Parte afectada realice sus mejores esfuerzos para mitigar o limitar los daños a la otra Parte. En caso de que las Partes no logren ponerse de acuerdo si determinado hecho configura un caso fortuito o fuerza mayor, la Contratante lo determinará a su exclusivo criterio.

10.4 Si el suceso de Fuerza Mayor hubiere causado una demora de la entrega de los bienes a la Contratante, el Proveedor tendrá derecho a la prórroga de tales bienes equivalente a la duración del impacto causado por el suceso de Fuerza Mayor si y solo si el hecho de Fuerza Mayor y la prórroga en el plazo de duración de la Obra han sido reconocidos previamente en forma expresa por el Comitente.

10.5 Ante el acontecimiento de un suceso de Fuerza Mayor, el Proveedor hará sus mayores esfuerzos para continuar ejecutando sus obligaciones bajo la NP y/o el Contrato en la medida en que le sea razonablemente posible. A tal fin notificará a la Contratante, los pasos que propone tomar y/o sugiere y/u ofrece seguir. Las alternativas podrán incluir cualquier medida de mitigación de daños y cualquier medio alternativo razonable como para poder cumplir.

10.6 En caso de que la provisión se hubiese suspendido y/o demorado por más de treinta (30) días por caso fortuito o fuerza mayor, ambas Partes podrán resolver la NP y/o el Contrato. En tal caso, el Proveedor cesará inmediatamente los trabajos y efectuará únicamente lo necesario para preservar, proteger y entregar los bienes o materiales a la Contratante.

10.7 En caso de que no quedaren sumas adeudadas a la Contratante, ésta deberá devolver al Proveedor las Garantías que tenga en su poder.

## 11) Suspensión

11. 1 La Contratante podrá, a su exclusivo criterio y arbitrio, suspender total o parcialmente la ejecución de la NP y/o el Contrato, situación que no generará derecho alguno de compensación al Proveedor, excepto por el reembolso de los costos directos e inevitables en que hubiera incurrido, y sólo en la medida que los acredeite adecuadamente y los reclame fehacientemente dentro de los cinco (5) días corridos contados desde la fecha de finalización del plazo de suspensión. Asimismo, en caso de suspensión, la Contratante y el Proveedor acordarán un nuevo el plazo de entrega.

## 12) Facturación

12.1 Todas las facturas que el Proveedor emita en virtud de la NP y/o el Contrato deberán reunir todos los requisitos legales y/o normativos vigentes al momento de su emisión e ingresarla en el portal de proveedores de la Contratante, el cual es <https://proveedores.360energy.com.ar/>, para avanzar con el circuito de pagos (el “Portal de Proveedores”).

Las facturas deberán incluir el número de NP asignado por la Contratante. Son requisitos indispensables y condición para su cancelación, que las facturas sean emitidas en la misma moneda de la NP, contengan el número de NP correspondiente y de la hoja de entrada de materiales (“HEM”), todos estos datos son emitidos por el software de 360Energy y/o sus Empresas Afiliadas y remitidos automáticamente al correo electrónico informado por el Proveedor a la Contratante. La falta de presentación en forma satisfactoria de la factura o de la documentación que deba acompañarla de conformidad con la NP será causal de rechazo de la factura y, hasta tanto no se complete la totalidad de la documentación, no comenzará a computarse el plazo para el pago.

## 13) Plazo y Forma de Pago

13.1 Las facturas serán pagadas por la Contratante dentro del plazo indicado en la NP y/o el Contrato. Ante la falta de estipulación del plazo en la NP y/o el Contrato se aplicará la condición de pago estándar de 360Energy y/o sus Empresas Afiliadas, de 30 (treinta) días contados desde la fecha de la factura.

13.2 La Contratante no estará obligada a pagar ninguna compensación ni interés por cualquier demora en el pago posterior a dicho plazo, salvo que ello hubiera sido establecido expresamente en la correspondiente NP y/o el Contrato.

13.3 El plazo de pago comenzará a contarse a partir de la fecha en que la factura fue publicada en el Portal de Proveedores, en tanto cumpla las condiciones establecidas en el punto 12 anterior.

13.4 La forma de pago será, a opción de la Contratante, mediante transferencia bancaria o e-cheque. Cuando el pago se efectúe mediante transferencia bancaria, el comprobante de transferencia servirá como suficiente recibo de pago y surtirá efectos cancelatorios.

13.2 Cuando la NP y/o el Contrato establezca una moneda distinta al Peso Argentino, la Contratante hará el pago en Pesos al tipo de cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 (Mayorista) publicado por el Banco Central de la República Argentina, (o la regulación que la sucediere o modifique en el tiempo), teniendo dicho pago pleno efecto cancelatorio. De generarse diferencias de cambio entre la fecha de factura y fecha de efectivo pago de la misma, se deberá enviar las notas de crédito o débito correspondientes por el ajuste.

#### **14) Derecho de Retención y Compensación**

14.1 En caso de incumplimiento por parte del Proveedor de cualquier obligación prevista en la NP y/o el Contrato, la Contratante podrá retener los pagos que deban efectuarse al Proveedor, tanto en virtud de la NP y/o Contrato en disputa como de cualquier otra deuda que el Proveedor mantuviere con la Contratante. La retención de tales sumas no devengará intereses a cargo de la Contratante, ni el Proveedor podrá alegar perjuicio alguno como consecuencia de la retención.

14.2 Las sumas retenidas y los cargos y multas que pudieren generarse por el incumplimiento del Proveedor podrán ser compensados de cualquier importe que el Proveedor tenga a percibir de la Contratante. Todo ello sin perjuicio de las acciones que por mayores daños y perjuicios que se deriven del atraso del Proveedor, la Contratante podrá iniciar contra éste.

14.3 El Proveedor renuncia a todo derecho de retención sobre los bienes y/o materiales que le pudiere corresponder en virtud de la legislación aplicable.

#### **15) Cumplimiento de Normativa Vigente. Adhesión a Políticas de 360Energy**

15.1 El Proveedor estará en todo momento obligado al cumplimiento de toda la normativa nacional y/o provincial y/o municipal vigente, y que se dictare en el futuro, relativa a su actividad. Ello incluye sin limitaciones toda la normativa ambiental, administrativa, laboral, previsional e impositiva.

15.2 El Proveedor será el único responsable de su observación debiendo mantener indemne a la Contratante sus accionistas, directores, gerentes y empleados, como así también a las Empresas Afiliadas y/o participada por la Contratante de cualquier reclamo efectuado por terceros, incluyendo cualquier autoridad gubernamental, con motivo de la violación y/o incumplimiento total o parcial de la normativa referida en la Cláusula 15.1.

15.3 La aceptación de la NP y/o Contrato por parte del Proveedor y sus subcontratistas, implica el conocimiento, aceptación y compromiso de cumplimiento del Código de Conducta y de la Política de Debida Diligencia, integrante del marco de integridad de 360Energy y sus Empresas Afiliadas, que se encuentra disponible en la página web de 360 Energy (<https://www.360energy.com.ar/integridad>), así como también adherirán al programa de seguridad y política de medio ambiente de la Contratante, asumiendo asimismo el compromiso de dar cumplimiento a las pautas y requerimientos establecidos en la política de gestión de control de contratistas de la Contratante y a los requerimientos de información y documentación previsto en el documento “Control de Proveedores” y sus Anexos I “Gestión Preventiva” y II “Habilitación Ingreso” publicados en <https://www.360energy.com.ar/proveedores>.

## 16) Rescisión

16.1 Contratante podrá dar por terminado la NP y/o el Acuerdo, de pleno derecho, previa notificación extrajudicial, en los siguientes casos:

- a) Iniciación o solicitud de quiebra, recuperación o liquidación judicial o extrajudicial, o insolvencia del Proveedor;
- b) Alcance el doce por ciento (12%) del Precio de las penalidades aplicadas al Proveedor en los términos de la Cláusula 5;
- c) Ocurrencia de Fuerza Mayor por más de 90 (noventa) días consecutivos o 90 (noventa) días alternos contados a partir de la fecha de envío por parte del Proveedor a la Contratante de la notificación mencionada en la Cláusula 10.4;
- d) Fusión, escisión, constitución, cambio societario o modificación del objeto o de la estructura del Proveedor que de manera demostrable afecte o pueda afectar la adecuada ejecución de la NP y/o el Contrato;
- d) Prueba de mala fe o incapacidad técnica o profesional del Proveedor;
- e) Rechazo de los bienes y/o materiales a ser provistos por el Proveedor por no cumplir con los alcances previsto en la Cláusula 9;
- f) Violación de lo dispuesto en las disposiciones de cumplimiento de la NP y/o el Contrato.

16.2 La rescisión de la NP y/o el Contrato por la Contratante podrá ser total o parcial. En todos los casos, la Contratante retendrá las sumas que deba percibir el Proveedor y deducirá de las mismas el monto de las Multas y de todos los daños y perjuicios que hubiere sufrido como consecuencia de la rescisión. Asimismo, la Contratante podrá cancelar la NP y/o el Contrato, unilateralmente, a su exclusivo criterio, y en forma total o parcial, sin que ello genere a favor del Proveedor ningún otro derecho más que la percepción de las sumas pendientes de pago por la Contratante de los Bienes ya remitidos o en proceso de elaboración. En ningún supuesto la Contratante será responsable por lucro cesante ni pérdida de chance del Proveedor.

16.3. El Contratista podrá rescindir la NP y/o el Contrato en los siguientes casos:

- a) Retraso superior a treinta (30) días en los pagos, por causas no imputables al Proveedor;
- b) Declaración de quiebra o recuperación judicial o extrajudicial del Contratante;
- c) Aparición de Fuerza Mayor por más de noventa (90) días consecutivos o noventa (90) días alternos contados a partir de la fecha de envío por parte del Proveedor a la Contratante de la notificación mencionada en la Cláusula 10.4;
- d) Fusión, escisión, constitución, cambio societario o modificación del objeto o estructura de la Contratante que de manera demostrable afecte o pueda afectar la adecuada ejecución de la NP y/o el Contrato;

- e) Violación de lo dispuesto en las disposiciones de cumplimiento de la NP y/o el Contrato;
- f) Prueba de mala fe por parte de la Contratante.

16.3. Si la NP y/o el Contrato se rescinde por culpa del Contratante (salvo en caso de Fuerza Mayor y/o Multa), las cuentas se liquidarán entre las Partes.

## 17) Garantías

17.1 En caso de que así se establezca en la NP y/o el Contrato, y en ese caso, como condición previa a la emisión de pagos al Proveedor de cualquier naturaleza, el Proveedor deberá otorgar a la Contratante las siguientes garantías:

- (a) Una (1) garantía de fiel cumplimiento del contrato o fianza de cumplimiento de contrato (en adelante, la “Garantía de Cumplimiento de Contrato”).
- (b) Una (1) garantía de pago de anticipos o fianza de pago a cuenta (en adelante, la “Garantía de Anticipo Financiero” y junto con la Garantía de Cumplimiento de Contrato, las “Garantías”), el cual requiere la entrega de una caución que cubra el 100% del anticipo otorgado.

17.2 Las Garantías deberán ser emitidas por un banco o una aseguradora de primera línea a satisfacción de la Contratante.

17.3 La Garantía de Cumplimiento de Contrato será por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del Precio de la NP y/o del Contrato o el que se establezca con arreglo entre las Partes, y tendrá validez por un período que se extenderá, como mínimo, desde la fecha de recepción de la NP y/o el Contrato hasta la fecha de cumplimiento total del objeto de la NP y/o el Contrato.

17.4 La Garantía de Anticipo Financiero será por un importe equivalente al monto anticipado o pagado a cuenta por el Proveedor. Si esta garantía fuera emitida por una aseguradora, la misma deberá ser por el total antes de impuestos, es decir sin IVA incluido, deberá identificar el número de NP y ser debidamente certificada. La Garantía de Anticipo Financiero tendrá validez por un período que se extenderá, como mínimo, desde la fecha en que se efectuó el pago del anticipo o pago a cuenta, hasta la fecha de cumplimiento total del objeto de la NP y/o el Contrato.

## 18) Seguros

18.1 Sin perjuicio de su responsabilidad bajo la NP y/o el Contrato, y sin que esta cláusula limite la misma, el Proveedor y cualquier subcontratista de éste se comprometen a contratar y mantener vigente por su cuenta y a su cargo en todo momento durante toda la vigencia de la NP y/o el Contrato, con compañías de reconocido prestigio y solvencia, la totalidad de los seguros obligatorios según las leyes y normas vigentes y aplicables en la materia respectiva.

## 19) Indemnidad

19.1 El Proveedor se compromete a indemnizar y mantener permanentemente indemne a la Contratante, sus personas controlantes, personas controladas, sujetos a control común, vinculadas y/o Empresas Afiliadas y sus respectivos funcionarios, directores, directores operativos, gerentes o empleados (cualquiera de dichas personas, en adelante, una “Persona Indemnizable”), de todos los responsabilidades, obligaciones, pérdidas, daños, perjuicios, multas, acciones, sentencias, juicios, costos, gastos o desembolsos de cualquier clase o naturaleza (incluyendo honorarios y desembolsos a asesores legales), reclamados a o sufridos por la Persona Indemnizable, de cualquier forma relativos a, o vinculados con:

- (a) la celebración y/o ejecución por el Proveedor y/o cualesquiera de sus subcontratistas de la NP y/o el Contrato; y/o
- (b) el incumplimiento por el Proveedor y/o cualesquiera de sus subcontratistas de la NP y de las presentes CGC de Bienes; y/o
- (c) el incumplimiento o cumplimiento parcial por el Proveedor y/o cualesquiera de sus subcontratistas de las obligaciones establecidas en la NP y/o el Contrato y/o en las CGC de Bienes; y/o
- (d) la falsedad, incorrección o falta de precisión de las declaraciones y Garantías otorgadas por el Proveedor bajo la NP y/o el Contrato y las presentes CGC de Bienes; y/o
- (e) el incumplimiento por el Proveedor y/o cualesquiera de sus subcontratistas de cualquier normativa establecida en la Legislación Aplicable, a menos que las respectivas responsabilidades, obligaciones, pérdidas, daños, perjuicios, multas, acciones, sentencias, juicios, costos, gastos o desembolsos se originen en dolo o culpa atribuibles a la Contratante declarados como tal por sentencia firme y definitiva dictada por juez o tribunal competente.

19.2 Cualquier reclamo que la Contratante presente al Proveedor por una pérdida que entienda atribuible a la Cláusula 19.1 anterior, la Contratante enviará notificación al Proveedor explicando los motivos de su reclamo y la documentación relacionada que lo sustente, así como otorgando al Proveedor un plazo razonable, no menor a diez (10) días a partir de la recepción de esta notificación, para que el Proveedor: (i) presente cualquier defensa y/o declaración; o (ii) liquidar o extinguir definitivamente la pérdida, cuando corresponda.

19.3 Cada Parte es responsable de todas y cada una de las obligaciones laborales, fiscales y tributarias que surjan de la NP y/o el Contrato y de las cuales es responsable según la ley aplicable.

19.4 El Proveedor asumirá la responsabilidad por las reclamaciones que se haya probado que dieron origen, exclusivamente dentro de los límites de su culpabilidad, y solicitará la exclusión del Contratante del demandado, cuando corresponda.

19.5 Bajo ninguna circunstancia las Partes serán responsables por daños indirectos, consecuentes, lucro cesante, cualquier pérdida de uso, producción, contratos, ingresos, costos de inactividad, costos de reposición de energía o capital, transferencia de multas de la autoridad otorgante u organismos reguladores, daños, daños morales, daños a la imagen o cualquier otra pérdida financiera o económica o cualquier daño indirecto o consecuente, ya sea incurrido por las otras Partes.

## 20) Confidencialidad

20.1 Las Partes deberán mantener confidenciales todos los proyectos, dibujos, planos, documentos descriptivos y cualquier otro documento que se proporcionen entre sí para la ejecución de la NP y/o el Contrato, incluidos los hechos y circunstancias relacionados ("Información Confidencial"), y su reproducción, publicidad o transferencia a terceras partes de cualquier forma. Si alguna de las Partes incumple lo estipulado, causando daño o pérdida a la otra Parte, la Parte infractora será legalmente responsable de indemnizar a la Parte perjudicada.

20.2 Las Partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto de la Información Confidencial de la otra Parte, absteniéndose de copiar, reproducir, vender, ceder, licenciar, comercializar, enajenar, transferir o disponer de la Información Confidencial a terceros, absteniéndose también de revelarla o utilizarla, para cualquier otro propósito no relacionado con el propósito de la NP

y/o el Contrato. La obligación de secreto aquí establecida se aplica también a cualquier información o conocimiento técnico, administrativo o comercial relativo a: (i) la organización interna de la otra Parte; (ii) datos de registro y transacciones económico-financieras y bancarias de la otra Parte; (iii) los Servicios prestados; (iv) los métodos de trabajo desarrollados o utilizados como resultado de la NP y/o el Contrato; y (v) las estrategias y metodologías comerciales de la otra Parte, sus socios y clientes.

20.3 Las Partes se comprometen a mantener la Información Confidencial en un lugar seguro y completamente segregada de otra información de cualesquiera terceros, restringiendo el acceso a la Información Confidencial únicamente a quienes la necesiten para la ejecución de la NP y/o el Contrato, obligándose a segregarla de otros profesionales con quienes trabaja, incluyendo a sus empleados, agentes y contratistas, empresas afiliadas, asociadas, empresas controladas, empresas controladoras y sus respectivos representantes, empleados y/o agentes, directa o indirectamente.

20.4 Esta estipulación no restringirá la divulgación de información a los subcontratistas para la ejecución de la provisión encomendada a éstos, sujeto a que dichos subcontratistas estén obligados por una obligación de confidencialidad similar. El deber de confidencialidad previsto en esta cláusula subsistirá, incluso, después de la terminación de la NP y/o el Contrato por un periodo de cinco (5) años contados desde la fecha de la NP y/o el Contrato.

20.5 Las Partes harán que los miembros de su equipo de trabajo respeten lo dispuesto en la presente Cláusula.

20.6 Si se le solicita o requiere a cualquier Parte, mediante pregunta oral, interrogatorios, solicitudes de información o documentos, citación, acción de investigación civil o proceso similar, que proporcione cualquier información, la Parte requerida notificará inmediatamente a la otra Parte de dicha solicitud o demanda, siempre que una descripción razonable de la naturaleza y contenido de la mencionada solicitud o requisito, para que las Partes puedan solicitar la orden de protección o exención adecuada, de conformidad con lo dispuesto en la NP y/o el Contrato. Si, a falta de orden de protección o renuncia, la Parte requerida está obligada a proporcionar alguna información, proporcionará al tercero que obliga a comunicar sólo aquella parte de la información que fue solicitada o requerida. Las Partes se esforzarán por cooperar entre sí en sus esfuerzos por obtener una orden de protección u otra garantía segura de que se dará tratamiento confidencial a la información relacionada con NP y/o el Contrato.

## 21) Fraude y Corrupción

21.1 El Proveedor tomará todas las medidas necesarias, de conformidad con las buenas prácticas comerciales, para impedir cualquier actividad fraudulenta por sí mismo (incluidos sus accionistas, directores, funcionarios y empleados) y/o por cualesquiera proveedores, agentes, contratistas, subcontratistas del Proveedor y /o sus empleados en relación con la recepción de cualesquiera recursos de la Contratante.

21.2 El Proveedor debe notificar inmediatamente a la Contratante si tiene motivos para sospechar que se ha producido, está ocurriendo o es probable que se produzca algún fraude.

21.3 El Proveedor no ofrecerá, dará, ni aceptará dar, a ningún empleado, agente, empleado o representante de la Contratante ninguna gratificación, comisión u otro pago de cualquier tipo como incentivo o recompensa por practicar, no practicar, haber practicado o no tener realizado cualquier acto en relación con la obtención o ejecución de cualquier NP y/o el Contrato.

21.4 El Proveedor garantiza que no ha pagado comisión, ni se ha comprometido a pagar comisión a ningún empleado, agente, empleado o representante de la Contratante en relación con cualquier NP y/o Contrato con la Contratante cuando el Proveedor o sus empleados, subcontratistas, proveedores o agentes de este o cualquier persona que actúe en nombre de la Contratante incurra en conductas prohibidas por las disposiciones anteriores en relación con cualquier NP y/o el Contrato, la Contratante tendrá el derecho a: (i) rescindir la NP y/o el Contrato en cuestión y recibir del Proveedor el monto de cualquier pérdida sufrida por la Contratante como resultado de dicha terminación; o (ii) ser indemnizado íntegramente por el Proveedor por cualquier pérdida sufrida por la Contratante como consecuencia de cualquier violación a esta cláusula independientemente de la terminación o no de la NP y/o el Contrato de que se trate.

## 22) Ley Aplicable y Jurisdicción

22.1 La presente NP y/o el Contrato se regirá por las leyes de la República Argentina.

22.2 Las partes harán sus mejores esfuerzos para resolver amigablemente cualquier desacuerdo que surja de la NP y/o el Contrato. Sin embargo, si no es posible llegar a una solución amistosa se elige, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, las controversias que resulten con relación a la NP y/o el Contrato serán sometidas a la competencia exclusiva de los tribunales ordinarios con competencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.